

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA CRÍA CABALLAR Y MULAR

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido lo prevenido en la circular publicada en el Boletín Oficial del día 2 del actual, remitiéndose el resumen duplicado del Censo del ganado caballo y mular de su respectivo término municipal, les prevengo que si en el improrrogable término de ocho días no cumplimentan este servicio los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, será inexorable en exigirles las responsabilidades en que incurran.

León 23 de Junio de 1902.

El Gobernador-Presidente,  
Enrique de Ureña

El Sr. Coronel del Regimiento de Alava, núm. 86, con residencia en Cádiz, en comunicación de 16 del actual, remite á este Gobierno la relación que se inserta al pie, haciendo constar que dichos individuos han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900; cuyos ajustes han sido aprobados por la Subinspección de aquella región; en su consecuencia, los interesados pueden reclamar sus alcances por medio de instancia dirigida á la Comisión liquidadora de referido Regimiento, por conducto de la autoridad civil ó militar del pueblo en que residan; y si éstos hubieran fallecido, sus herederos legítimos, en cuyo caso, éstos acompañarán á sus instancias información testifical expedida por el Juez municipal ó Alcalde de la lo-

calidad en la que se acredite dicha circunstancia con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 20 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
Enrique de Ureña

RELACIÓN QUE SE CITA

Comisión liquidadora del Batallón Cazadores de Valladolid, n.º 21

Relación nominal de los individuos que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (Diarios oficiales números 53 y 73.) respectivamente, y no han solicitado sus alcances, con expresión de lo que á cada uno le corresponde.

Clases	NOMBRES	IMPORTE	Pueblo de su naturaleza
		Pesetas Cts.	
Soldado...	Benito Díaz Prado.....	187 03	Montesegudo
»	Victor Escarrión Alvarez...	54 80	León
Comista...	Jerónimo Hernández Riancho	17 75	Liem

Cádiz 10 de Junio de 1902.—El Comandante mayor, José D. N.—V.º B.º: El Coronel, Francisco H.

D. ENRIQUE DE UREÑA.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente informativo á que se contrae el art. 13 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer orden de la Estación de Bembibre á Bembibre es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos que recorra el trazado, igual número que éste, para que durante dicho plazo le fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido hagan constar, por medio de certificación, si hubo ó no reclamaciones; advirtiéndole que el proyecto se halla en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 25 de Junio de 1902.

Enrique de Ureña.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, que con fecha 17 del corriente ha declarado cesante del cargo de Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. José Maeda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 20 de Junio de 1902.—El Administrador especial, Manuel de la Riva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 17 de Junio corriente ha nombrado Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, á D. Ramón López Vázquez y Garnica.

Y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección ge-

neral del Timbre y Giro mutuo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 20 de Junio de 1902.—El Administrador especial, Manuel de la Riva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Quirico Díez Herando, Recaudador de la 9.ª Zona de León, en virtud de las facultades que le otorga el art. 16 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900 para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliar suyo á D. Manuel García; debiendo considerar sus actos como ejercidos personalmente por el don Quirico, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona y autoridades administrativas de la misma.

León 21 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balaca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rosendo López Ferrández, vecino de Ponferrada, en representación de don Eduardo Argenti, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las diez y cincuenta y seis minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación de Primera*, sita en término del pueblo de Torre, Ayuntamiento de Alvarez. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Primera», desde la cual se medirá al N. 800 metros, colocando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1.500 metros al E., de 2.ª á

3.º 600 metros al S., de 2.º al punto de partida 1.500 metros al O., y trazado por perpendiculars á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno sus oposiciones, así como su consideración con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente bore el n.º 3.006. León 7 de Junio de 1902.—E. Cantalapiedra.

### Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, habiendo designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto próximo, los señores que á continuación se expresarán: siendo las causas sobre asesinato y otros delitos, contra Valentín Martínez y otros, procedentes del Juzgado de La Vecilla; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones los días 7 al 16 de Julio próximo, ambos inclusive, á las diez de la mañana.

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Rafael Rodríguez Alonso, de Busdigo.  
D. Vicente Suárez Lombas, de La Vid.  
D. Antonio García Enríquez, de Llanos.  
D. Francisco Pérez Bayón, de Pardabé.  
D. Matías Alonso García, de Sobrepello.  
D. Benito Ferreras Rodríguez, de La Escina.  
D. Pedro Ruiz Saiz, de Bañar.  
D. Francisco González García, de La Valdeve.  
D. Antonio Sierra Díez, de La Pola.  
D. Manuel Argüeso González, de Los Burros.  
D. Manuel García Gutiérrez, de La Robla.  
D. Eduardo Fernandez, de Luغان.  
D. Guillermo Espinosa Simón, de La Robla.  
D. Jerónimo Rodríguez Casillas, de Valdecastillo.  
D. Lico Martínez Rodríguez, de Boñar.  
D. Leonardo González de la Fuente, de Boñar.  
D. José García Alvarez, de Buiza.  
D. Juan José Castro Martínez, de Barrillos.  
D. Marcos Alonso Tascón, de La Valcuera.  
D. Juan García González, de Solana.

#### Capacidades

D. José García Rodríguez, de La Robla.  
D. Antonio Díez Delgado, de Santa Colomba.  
D. Fernando Río Alba, de Voznuevo.

D. Ricardo González Orás, de Boñar.  
D. Victoriano Rodríguez Díez, de Vegarquemado.  
D. José García García, de La Losilla.  
D. Pedro Rodríguez López, de Palazuelo.  
D. Valeriano Cármenes López, de Candanedo.  
D. Sebastián Fernández Caneuco, de Vegacervera.  
D. Evencio Prieto Castañón, de Vegacervera.  
D. Julián Miranda Tascón, de Orzozuaga.  
D. Atanasio Suárez Alvarez de Robles.  
D. Antonio Gutiérrez González, de Pardabé.  
D. Francisco Gutiérrez Lonza, de Pardabé.  
D. José Tascón Alvarez, de Orzozuaga.  
D. Manuel Díez y Díez, de Orzozuaga.

#### FURBUNDEMIANOS

#### Cabezas de familia

D. Esteban Guerra, de León.  
D. Baltasar Díez Robles, de id.  
D. Julio García Martínez, de id.  
D. José Fernández Devesa, de id.

#### Capacidades

D. Juan Torvado, de León.  
D. Severino Rodríguez Añino, de idem.  
León 20 de Abril de 1902.—El Presidente, Vidal López.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aldaldía constitucional de León

De diez á once del día 19 del corriente se extrajo de la Pila de Gorbón una yegua de la propiedad de D. Raimundo Suárez, de esta vecindad, de las señas siguientes:

De seis cuartas y cuatro dedos de alzado, pelo castaño claro, y de seis á siete años.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halla que lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda hacerse al dueño de la misma.  
León 21 de Junio de 1902.—F. Valderrama.

#### Aldaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio, quedando expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en conformidad á lo que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas, y que se considerarán extemporáneas todas las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo.

Posada de Valdeón 13 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro González Gómez.

#### Aldaldía constitucional de Santovenia de la Valdoncina

Terminado el repartimiento de la cantidad que ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la lagosta y el edicto del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria de los hacendados forasteros que contribuyen en este Municipio, se hace saber que ambos repartimientos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Santovenia 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Laureano Fernández.

#### Aldaldía constitucional de Castañal

Terminado el repartimiento individual del cupo señalado á este Ayuntamiento para la extinción de la lagosta, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante ellos pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Castañal 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Barrientos.

#### Aldaldía constitucional de Boca de Huérgano

Terminado el repartimiento individual de la cantidad que corresponde satisfacer á este Ayuntamiento para atender á los gastos de extinción de la lagosta, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Boca de Huérgano 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

#### Aldaldía constitucional de Cármenes

Terminado el repartimiento de la cantidad asignada á este Ayuntamiento para gastos de extinción de la lagosta, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de ocho días, para que dentro de este se presenten las reclamaciones que se consideren justas.

Cármenes 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández Gebuo.

#### Aldaldía constitucional de Castrocabón

Terminado el repartimiento de la cantidad que ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la lagosta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castrocabón 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Becares.

#### Aldaldía constitucional de Lillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de todas las alteraciones

presentadas de altas y bajas, lo mismo en la riqueza rústica, que en la urbana para la formación del repartimiento que ha de regir en el próximo año de 1903, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados que quieran examinarlo puedan hacerlo en el expresado plazo; y en la inteligencia que pasado éste no serán admitidas.

Lillo 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Dionisio G. Terjerias.

#### Aldaldía constitucional de Jorilla

Se halla formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana que ha de servir de base á la formación del repartimiento para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Jorilla 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Lucio Gatón.

#### Aldaldía constitucional de Valdehugueros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del año actual que ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la lagosta. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes interesados presentar las reclamaciones que crean necesarias; transcurrido que sea no serán atendidas.

Valdehugueros 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Lucas Díez.

#### Aldaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la determinación de la contribución territorial rústica y pecuaria del próximo año de 1903. Durante cuyo plazo podrá examinarlo todo contribuyente; pues pasado no serán atendidas las reclamaciones, aunque sean justas.

Zotes del Páramo á 15 de Junio de 1902.—El Teniente de Alcalde, Toribio Martínez.

#### Aldaldía constitucional de Villanueva

Formado el apéndice al amillaramiento de territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pasados no serán atendidas.

También se halla expuesto al público en dicha Secretaría el repartimiento

miento individual que en el presente año corresponde satisfacer a los contribuyentes del mismo para atender a la extinción de la langosta, por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que considieren justas; pasados no serán atendidas.

Villamizar 17 de Junio de 1902.  
—El Alcalde, Gregorio Caballero.

#### *Alcaldía constitucional de Carracedelo*

Terminados los apéndices de recitación al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución de rústica y pecuaria y por urbana para el año de 1903, se anuncian de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días. Dentro de los cuales pueden examinarse los contribuyentes en ellos incluidos y hacer cuantas reclamaciones crean justas. Carracedelo 16 de Junio de 1902.  
—El Alcalde, Victorino Rivero.

#### *Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

Terminado el repartimiento de la cantidad asignada a este Ayuntamiento para los gastos de extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas; pues transcurridos no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Páramo 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel Mielgo.

En poder del ganadero Lorenzo Mata García, vecino de Antaños del Páramo, en este término municipal, se hallan depositadas cuatro reses lanaras de las llamadas «nerinas». Las cuales deben pertenecer al ganado trashumante, que pasa por el cordel que cruza por este Municipio, y que fueren o contradas, solo en los sembrados de dicho pueblo. El que se crea ser dueño puede pasar a recogerlas identificando su pertenencia, restando la marca que le toca y además abonar los gastos causados en su custodia.

Bustillo del Páramo 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel Mielgo.

#### *Alcaldía constitucional de Solo de la Vega*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana para 1903, así como el repartimiento individual sobre las cuotas de territorial mayores de 10 pesetas para los gastos de extinción de la langosta, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo.

Solo de la Vega 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Dionisio Fuertes.

#### *Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Se hallan terminados y expuestos

al público por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1903, y el repartimiento sobre las cuotas mayores de 10 pesetas para la extinción de la langosta en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho término pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que puedan convenirles. Villanueva de las Manzanas 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Esteban Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Villayandre*

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría, el reparto de la cantidad correspondiente a este Ayuntamiento para la extinción de la langosta. Villayandre 16 de Junio de 1902.  
—El Alcalde, Antonio Ponga.

#### *Alcaldía constitucional de Vegarriena*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartimientos adicionales: el de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forestales por la diferencia que existe entre el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro y 12,80 por 100 que se les asignó en el reparto del corriente año, y el de gastos extraordinarios para la extinción de la langosta, según circular publicada en el Boletín Oficial núm. 64. Los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones consiguientes en dicho plazo.

Vegarriena 17 de Junio de 1902.  
—El Alcalde, Cosme Bardón.

#### *Alcaldía constitucional de Almazán*

Terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes de este Municipio, cuyas cuotas del Tesoro exceden de 10 pesetas para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Almazán 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Nicobar Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Cebanico*

Confecionando el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten. Cebanico 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Villamizar*

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, el día 30 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía

pública, situado en el casco del pueblo de Villacitor, a la era de arriba, que mide 20 pies de largo por 20 de ancho, solicitado por D. Angel González para edificar casa habitación, bajo el tipo de 45 pesetas, a que accede la tasación dada por los peritos nombrados al efecto.

La subasta se verificará por pujas a la llave, y no se admitirá postura que no cubra los dos terceros partes de la tasación, y para tomar parte en ésta es requisito indispensable el consignar el 10 por 100 sobre la mesa en el acto de la subasta.

El rematante está obligado a edificar sobre dicho terreno, y el pasado el año no lo verificara, no tendrá derecho al terreno adjudicado ni a reclamar la cantidad satisfecha.

Villamizar 18 de Junio de 1902.  
—El Alcalde, Gregorio Caballero.

#### *Alcaldía constitucional de Reyero*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crea procedentes; transcurridos que sean no serán atendidas.

Reyero 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento especial de la cantidad que al mismo ha correspondido para extinción de la langosta; a fin de oír reclamaciones.

Reyero 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Páramo del Sil*

Terminado el repartimiento de la cantidad que ha de satisfacer este Ayuntamiento para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes formular cuantas reclamaciones crean procedentes.

Páramo del Sil 18 de Junio de 1902.—Santiago Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Igüeña*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria para la extinción de la langosta, formado en virtud de la ley de 21 de Marzo último.

Igüeña 15 de Junio de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Mayo.

#### *Alcaldía constitucional de Toranzo*

Según me participa Tomás Alonso Carro, vecino del barrio de Matarríos, en San Pedro Mallo, el día 8 del corriente desapareció de su casa su hijo Juan Alonso Pérez, sin que hasta la fecha haya sido posible averiguar su actual paradero a pesar de las gestiones practicadas en su bu-

ca. Por tanto, ruego a toda clase de autoridades, que caso de ser habido, pongan a disposición de esta Alcaldía al referido Juan Alonso Pérez, cuyas señas son las siguientes:

Edad 14 años, pelo y ojos negros, color moreno, nariz regular, barba lampiña, estatura 1,40 metros; viste pantalón de pana nuevo, chaqueta de fil. remontada, blusa azul, y calza alpargatas cerradas.

Toranzo 16 de Junio de 1902.—Celestino Díez.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1898 a 20, semestre del 99, año civil de 1900. Durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo aducir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas dichas reclamaciones.

Toranzo 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, Celestino Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Balboa*

Declarada la vacante de Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, presenten en el término de quince días sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud; pasado dicho término no serán admitidas.

Balboa 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Luis Gómez.

#### *Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones que se consideren perjudicadas.

Trabadelo 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijón.

#### *Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

Terminado el repartimiento individual por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria que ha de satisfacer este distrito municipal para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les convengan.

Riego de la Vega 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pablo del Río.

#### *Alcaldía constitucional de Aivares*

Formado el repartimiento adicional por la cantidad que corresponde a este Ayuntamiento para la extinción de la langosta, se expone al público por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sean procedentes.

Aivares 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Melchor Panizo.

*Alcaldía constitucional de  
Soto y Amio*

Terminado el repartimiento del recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar reclamaciones.

Soto y Amio 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Elena de Jamuz*

Terminado el repartimiento de la cantidad que ha de satisfacer este Distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Elena de Jamuz 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Celerino Cabañas.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Castillo*

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903.

Asimismo se hallan terminados los repartimientos formados para cubrir la diferencia de déficit que resulta para cubrir el 16 por 100 en el reparto actual para atenciones de primera enseñanza, y el otro para atender á los gastos de la langosta, y se hallan también de manifiesto al público por el término de ocho días en dicha Secretaría.

Quintana del Castillo á 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Simón Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Villaverde de Arcajos*

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, á fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan enterarse de la riqueza por las alteraciones que hay en su frido y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaverde de Arcajos 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Arsenio González.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza*

Se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento para cubrir el cupo señalado para la extinción de la langosta. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Colomba 17 de Junio de

1902.—El Teniente de Alcalde, José Biss.

*Alcaldía constitucional de  
La Pola de Gordón*

Según me participa el vecino de Los Barrios de Gordón, Raimundo Suárez Gordón, en el día 19 del corriente desapareció de las inmediaciones del puente de La Pola de Gordón, donde la tenía atada, una yegua de su propiedad, de seis años de edad, de pelo castaño, de alzada seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades, con una cicatriz en elanca herocha, y como hasta la fecha no se haya podido averiguar su paradero, se ruega á las autoridades y Guardia civiles se interesen por su busca, y de ser habida avisen á esta Alcaldía, para que pose el dueño á recogerla.

La Pola de Gordón 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

**JUZGADOS**

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama en legal forma á Salvador Blanco (el Chivil), natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por robo en la taberna llamada de Valdepeñas, en esta capital; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León á 17 de Junio de 1902.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Eitanisio Sánchez Luengo.

*Requisitoria*

Don Amadeo Domínguez, Taberna, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no tener domicilio conocido y haberse ausentado del pueblo de Puente de Domingo Flórez, donde se encontraba el día 8 de Mayo último, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y empliea al procesado Ramón Montoya Rosillo, gitano, de unos 18 años de edad, soltero, cuyos señas y demás circunstancias se ignoran, el cual acompaña una gitana llamada Isabel Rosillo, que se dice ser su madre, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves al también gitano Antonio Lorenzo Blanco; bajo apercibimiento que de no comparecer será de clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y sperar-

go á todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Ramón Montoya Rosillo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Ponferrada á 8 de Junio de 1902.—Amadeo Domínguez.—P. S. M., Francisco A. Travieso.

Don Manuel González, Juez municipal de Lillo, partido judicial de León, en la provincia de León.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de exámen y aprobación que se menciona en el art. 11.º de otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos oportunos se pone el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de Costumbra.

Lillo 14 de Julio de 1902.—Manuel González.

Don Tomás Cuarta Celada, Juez municipal suplente del Distrito de Castriño de la Valdearna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tirso del Niago, vecino de La Boheza, de la cantidad de seiscientos reales á intereses, costas y dietas, su perjuicio de liquidación, que le adeuda Gaspar Román, vecino de Castriño, se van á publicar subasta, como de la propiedad del mismo, los inmuebles siguientes:

1.º Un quillar de terreno, en término de este pueblo, y pago del Soto, y sitio de la Cuadra, cabida cinco celemines, trigal; Linda Oriente, Sactiaga Díez; Mediodía, campo de concejo; Poniente, Patrio Alonso, y Norte, Miguel Alvarez; tasado en diez pesetas.

2.º Otro ítem, en dicho término y pago, de cinco celemines: Linda Oriente, Pablo Villambres; Mediodía, camino; Poniente, Miguel Alvarez, y N. José López Fernández; en 100 pesetas.

3.º Otro ítem, en dicho término y pago, al Real, de tres celemines: Linda O., Jerónimo Villambres; Mediodía y Poniente, Toribio Fuentes, y Norte, Francisco López Alvarez; en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciséis del próximo Julio, hora de las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo conformarse al remate con testi-

monio de adjudicación puesto por este Juzgado.

Castriño de la Valdearna veinte de Junio de mil novecientos dos.—Tomás Cuarta.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**GUARDIA CIVIL**

10.º TERCIO  
Anuncio

El día 5 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la cas-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 20 de la misma.

León 21 de Junio de 1902.—El primer Jefe, Alejandro Ceballos.

**CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO**

Aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1902 (*Diario Oficial*, número 91) las instrucciones y programas de exámen que de bese regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadajara), principiando el día 1.º de Octubre de 1902, con arreglo á las instrucciones y programas que se citan en dicha Real orden.

Guadalajara 15 de Junio de 1902.—El Jefe del Parque Aerostático, Pedro Vives y Vich.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SOCIEDAD ELECTRICA DE ASTORGA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 13 de Julio próximo, y hora de las cinco de la tarde, en el domicilio social de esta ciudad, á fin de dar cuenta de las gestiones practicadas por el Consejo para cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de 9 de Marzo último, y someter á su aprobación el resultado por dicho Consejo con fecha de ayer, sobre emisión de obligaciones con interés fijo y plazo de amortización.

Para poder asistir á dicha Junta con voz y voto, se requiere tener depositada, por lo menos, una acción en la Caja de la Sociedad, según dispone el art. 16 de los Estatutos. Astorga 21 de Junio de 1902.—El Presidente del Consejo, Santiago Blanco.

A las siete de la mañana del día 18 del actual, le desaparació de su casa á D. Zulo Ferrero, vecino de Urdiales, un caballo de las señas siguientes:

De 10 años de edad, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades; tiene lunares en los costillares y en una pata. Levaba cruzado de cuero.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial